

E. mo. Sr.
C. S.



15

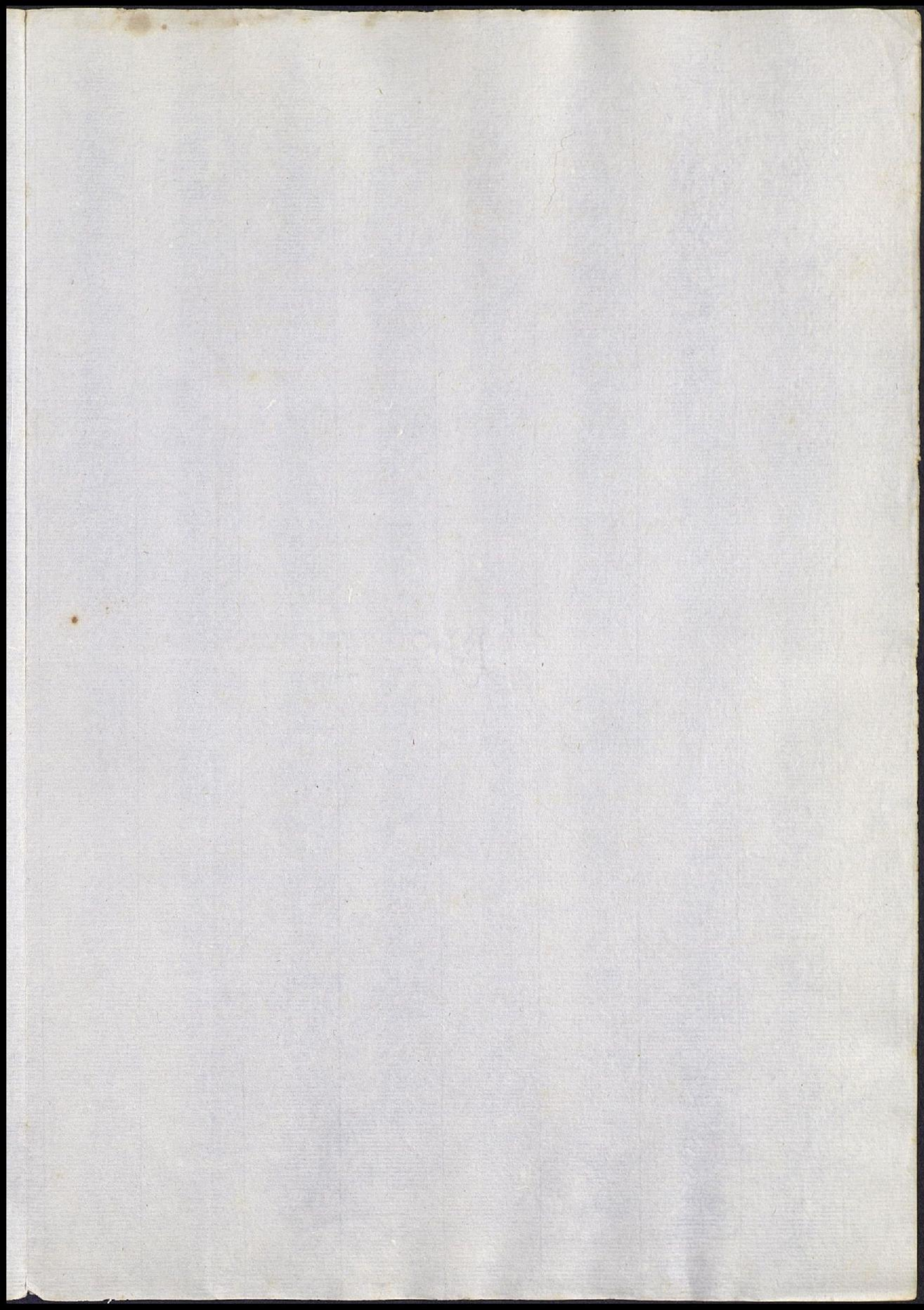
Habiendo llegado a noticia de la Real Cédula del Rey, que la mayor parte de los Ministros de esa Audiencia, contra lo prevenido expresamente en las leyes, administran Haciendas propias o ajenas que los distrae de sus principales obligaciones, haciendo ausencias considerables, y notables faltas a el tribunal, y que sus criados prevalecidos del influjo de sus amos toman el agua que les parece para el riego de dichas Haciendas en perjuicio de otros vecinos; ha resuelto, que V. E. haciendo comparecer ante si privadamente a los Ministros que tienen Haciendas en arrendamiento, les prevenga cesen inmediatamente en él, sin que pueda servirles de excusa el que pertenezcan a hermanos, primos u otros parientes, ni valerles para eludir la ley el medio de poner los arriendos en Cabeza de otro: Relando V. E. del exacto cumplimiento de esta superior resolución, y de la puntual asistencia de los Ministros a el tribunal. Lo comunico a V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento. Dios que a V. E. m. d. Cadix 31. de Enero del 1812.

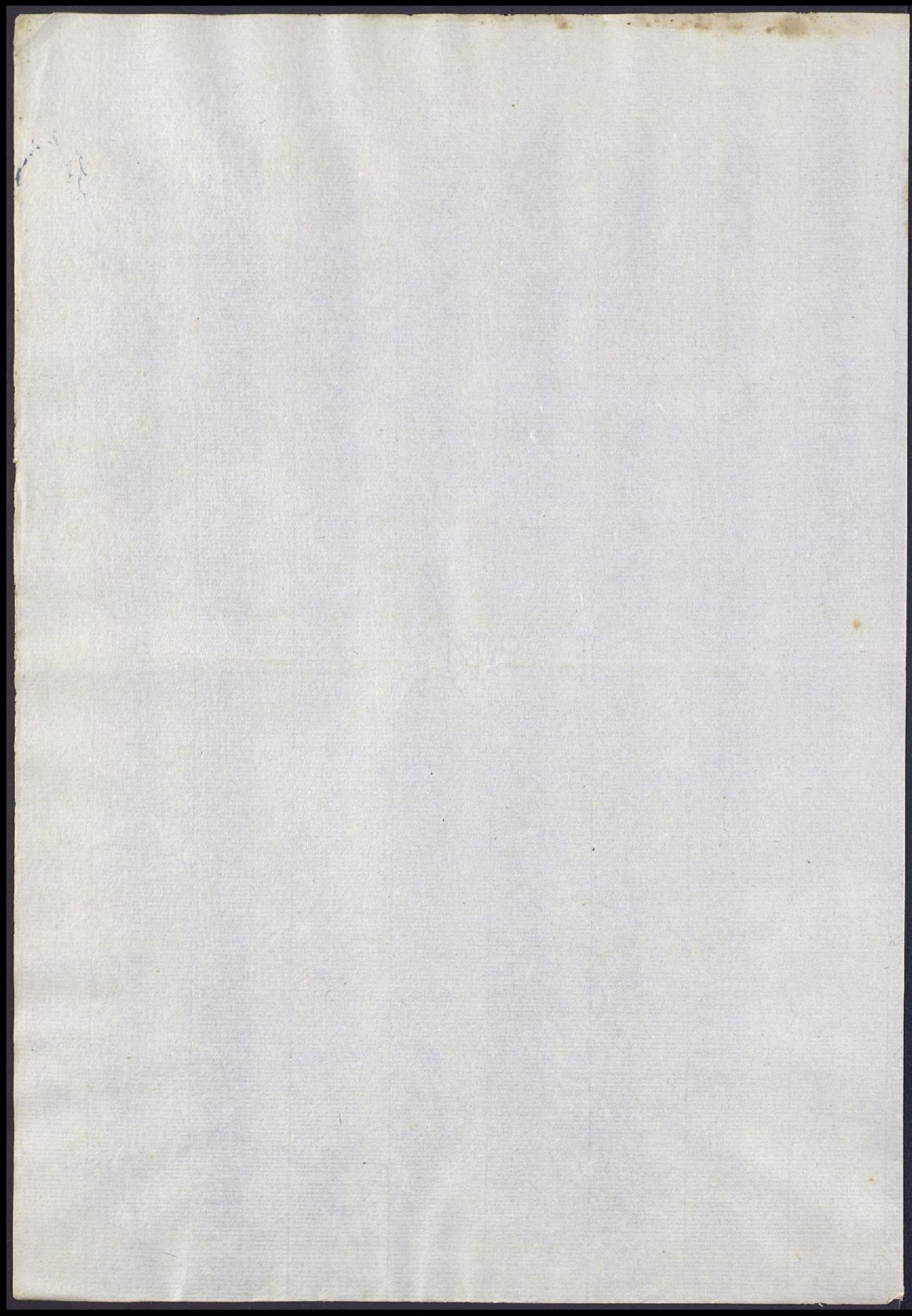
Y envido a la Peruela
6

S. Virrey del Perú

1854
10/10/54
10/10/54

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





E. M. S.



15

Habiendo llegado a noticia de la Real Cédula del Rey
que la mayor parte de los Ministros de una Audiencia contra
lo prevenido expresamente en la ley, administran haciendas
propias o ajenas que los distrae de sus principales obligacio-
nes, haciendo ausencias considerables, y notables faltas a el
tribunal, y que sus criados validos del influjo y autoridad
de sus amos toman el agua que les parece para el riego de
dichas haciendas en perjuicio de otros vecinos; ha resuelto,
que V. E. haciendo comparecer ante si privadamente a los
Ministros que tienen haciendas en arrendamiento, les pre-
venza cesen inmediatamente en el, sin que pueda servirles
de excusa el que pertenezcan a hermanos, primos, u otros pa-
rientes, ni valerles para eludir la ley el medio de poner los
arriendos en cabeza de otro; zelando V. E. del exacto cumpli-
miento de esta superior resolucion, y de la puntual asistencia
de los Ministros a el tribunal. Lo comunico a V. E. de or-
den de S. A. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios que a V. E. m. d. Cadiz 31. de Enero de 1812.

Ignacio de Penabaz

S. Virrey del Perú

100

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, Hq.º Concedida
Caja 3 Carpeta 2 n.º 562
Catálogo M. PAVIA

Yo el Rey
Enemio Senor

Repreviendo nuevamente a los Mi-
nistros de esta Audiencia se abstengan de manifestar Na-
cienda, y que sean puntualísimos en la asistencia al
Tribunal, segun me lo encarga C. E. en la R. O.
de 31. de Enero ultimo q. devo contestada.

Dios que a C. E. en Lima y Octu-
bra 21. de 1812.-

182 9 8

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHAEOLOGY
OF THE
UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE